LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.231)

- **Artículo 1º.-** Autorízase a RODAS S.R.L., con domicilio en San Luis 4850, a la construcción de una dársena sobre la vereda Norte de la calle San Luis entre los 15 mts. y hasta los 70 mts. de la línea de Cordón Oeste de calle Carriego hacia igual cardinal, por una longitud total de 55 mts. con una profundidad de 3 mts. contada a partir del filo externo del cordón.
- **Art. 2º.-** La autorización a que se hace referencia en el art. 1ª es exclusiva para vehículos en operaciones de carga y durante el tiempo necesario para efectuar las mismas tareas (Ordenanza Nº 2802/81 10.2.3.).-
- **Art. 3º.-** Los términos del Art. 1º indican que todo uso para estacionamiento que no sea el indicado está restringido, no pudiendo:
 - a) Desplazar los vehículos ya estacionados hacia adelante o hacia atrás para facilitar el propio estacionamiento (Ordenanza Nº 2802/81 - 10-.2.1.)
 - b) Usar el, lugar como depósito de vehículos (Ordenanza Nº 2802/81 -10.2.2.).-
 - c) El uso del lugar como sector de reparaciones mecánicas o para estacionamiento y exhibición de vehículos (Ordenanza Nº 2802/81 -10.2.4.)
 - **d**) Utilizar el lugar con instalaciones fijas o móviles, sean o no provisorias o temporarias, para la venta de mercaderías o cualquier uso o destino (Ordenanza Nº 2802/81 -10.2.6.)
 - e) Utilizar para uso de vendedores ambulantes o fijos con o sin vehículo el mencionado lugar (Ordenanza N° 2802/81 10.2.5.).-
- **Art. 4º.-** Los Organismos de aplicación deberán verificar el proyecto de la obra, prestando especial atención al normal escurrimiento del agua, como asimismo la provisión de materiales y mano de obra apta para la ejecución en la vía pública.
- **Art. 5°.-** Los extremos de la dársena deberán ser provistos de barandas similares a las estatuídas por Ordenanza N° 4660/89 y con sus especificaciones técnicas.-
- **Art.** 6°.- La Municipalidad de Rosario se reservará el derecho del retiro de estructuras modificación o vuelta al estado original del lugar oportunamente autorizado; si se produjere deterioro, abandono, uso no debido del lugar, o cambio en las necesidades de orden circulatorio, deberá ser por cuenta y orden de RODAS S.R.L., siendo extensiva la aplicación de la presente Ordenanza que este texto legal trata para el caso de transferencia de firma, venta o cualquier cesión que diera origen al cambio de la misma.
- Art. 7°.- Los materiales y mano de obra sean éstos para la implementación de estructuras, remoción y reposición, etc. como asimismo el mantenimiento serán por cuenta y cargo del recurrente.
- **Art. 8°.-** En idéntica situación que en el artículo precedente se encuentra la señalización que la norma exige.
 - Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
- EF Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 1996.-